

de late mar. ucis.



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVERBIS, AÑO DE NUESTRO
SETECIENTOS Y OCHAVENTA

TA Y DOS.

ff. D. ordenes de Jarama para el xto de su empleo
y lo firmo = D. Antonio de Mendia Bazan = Corry B =
Banda

Suam 70

En la Ciudad de Murcia en el expuesto dia de Sanse y
San de Mayo de mil seiscientos ochenta y dos años, en ob-
servancia y cumplimiento de lo prevenido en la Real Cedula
que antecede habiendo comparecido en presencia del
Sr. D. Antonio de Mendia Bazan, Comisario y Juez de la
dicha Ciudad segun se ordena en el obedimiento de dicho
Real Cedula que es el que precede, el Sr. D. Pedro
Lopez Doncel, abogado de los R. Comisarios. ff. era de hire
la Real Cedula de la Comisaria y para sumario de la dho. dho. de
dho. Sr. Comisario Juan Lopez Jim. y filial. el con-
sejo de Alcalde mayor de la Villa de Murcia y sus
Jurisdicciones hazer Justicia a las partes sin excepcion
de persona, guardar dicho, y lo demas prevenido por
Leyes del Reyno, autos acordados del Consejo, los
Reales prohibiciones, ordenanzas, y esta Real Cedula
y en todo cumplir con la obligacion del referido empleo
de fenderlo en su oficio el dho. Ministerio de la Comisaria
en la Villa de Murcia de aqui y de la Conclusion de
de lo referido dho. Sr. Comisario se combina al expuesto
D. Pedro Doncel, que si en lo futuro Dios le ayu-
dare y dire de lo de mandare, ff. quien se responde